380

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 161742

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

09059396 Montevideo, 05 AGO. 2010

VISTO: la gestión realizada por el Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval tendiente a tomar en arrendamiento una vivienda de servicio en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, que se destinará como casa habitación del Prefecto del Puerto de Paysandú.--------

RESULTANDO: I) que el Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval carece de una finca en condiciones de ser destinada a casa habitación de quien ocupe la titularidad de ese cargo.----------

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó el valor del arrendamiento en $ 13.500,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos con 00/100) mensuales.-------

CONSIDERANDO: I) que el cargo de Prefecto del Puerto de Paysandú es de aquellos cuyo desempeño requiere la asignación de una vivienda, por lo que corresponde así disponerlo.----------

II) que no existiendo actualmente un inmueble adecuado a esos efectos es necesario tomar uno en arrendamiento.----------

III) que las partes han acordado un precio de $ 13.500,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos con 00/100) mensuales.----------

IV) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto

por el artículo 81 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940 y por el artículo 7 del Decreto 69/002 de 27 de febrero de 2002, a lo informado por el Departamento Presupuesto Nacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, por la Contaduría General de la Nación, por la Escribanía de Marina, por las Asesorías Notarial y Letrada del Comando General de la Armada, por la Directora General de Recursos Financieros y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Dispónese que el destino de Prefecto del Puerto de Paysandú está alcanzado por el beneficio de vivienda de servicio, con destino a casa habitación, a que refiere el artículo 81 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940, por lo cual se autoriza a suscribir un contrato de arrendamiento de una finca con ese destino por el precio de $ 13.500,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos con 00/100) mensuales y por el plazo de 1 año.----------

2do.- Desígnase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva al Jefe de la Secretaría Financiero Contable del Comando General de la Armada.----------

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.----------

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Directora General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación para la habilitación del crédito correspondiente,

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P Nº 161741

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada -Prefectura Nacional Naval a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.----

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A.N.
RR/kp